



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE
LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-PP-07/2026.

PARTE ACTORA: C. EDUARDO ARMENTA
CÁZARES Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EDUARDO ARMENTA CÁZARES, JESÚS ADOLFO DOMÍNGUEZ LÓPEZ Y ROSA ALICIA ORTEGA RAMÍREZ, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: ***“El impedimento por parte del C. Rafael Rodríguez Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Navojoa Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fuimos designados”.***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

*“Visto el auto de cuenta, relativo al acuerdo de fecha treinta de abril del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 07/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, escrito de tercero interesado, informe circunstanciado, entre otras documentales, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Eduardo Armenta Cázares, Jesús Adolfo Domínguez López y Rosa Alicia Ortega Ramírez, quienes se ostentan respectivamente con los caracteres de regidores (propietarios) y regidora (propietaria) del Ayuntamiento de Navojoa, y vienen identificando el acto impugnado en los siguientes términos: ***“El impedimento por parte del C. Rafael Rodríguez Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Navojoa Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario integrante del Cabildo del referido Ayuntamiento por el que fuimos designados”***, y atribuyéndoselo al secretario del citado ayuntamiento.*

Como lo solicitan las partes actoras, se les tiene señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para dicho efecto, indicados en el escrito de demanda.

Visto el escrito suscrito por ciudadano Rafael Rodríguez Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno.

Asimismo, como lo solicita, téngasele por señalado el domicilio y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para intervenir en el presente asunto, indicados en tal informe.

Por otro lado, respecto al escrito de tercero interesado suscrito por el ciudadano Marco Antonio Sánchez Acosta, ostentándose con el carácter de regidor propietario y presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora; se tiene al referido ciudadano señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones, indicado en su escrito.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-07/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-07/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**